DECRETO No. 6815

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO No. 6815

QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO No. 22.365 DEL 14 DE AGOSTO DE 1998, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 1.294/98 DE MARCAS"

Asunción, 20 de diciembre de 2005.-

VISTO: La Ley No. 1.294/98, "De Marcas", y el Decreto No. 22.365 del 14 de agosto de 1998, "Por el cual se reglamenta la Ley No. 1.294/98 De Marcas"; y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional, en su Artículo 238, Inciso 3), faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a reglamentar y controlar el cumplimiento de las leyes y el Artículo 120 de la Ley No. 1.294/98, "De Marcas", que faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la misma.

Que es necesario dar una mayor publicidad a las solicitudes de marcas, de renovaciones, licencias y solicitudes de cesión o transmisión de registros de marcas, ya que las mismas pueden afectar a derechos de terceros.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Modificase parcialmente el Artículo 30 del Decreto No. 22.365 del 14 de agosto de 1998 "Por el cual se reglamenta la Ley No. 1.294/98 De Marcas", quedando redactado como sigue :

"Art. 1º.- Todas las publicaciones previstas en la Ley se efectuarán en cualquiera de los periódicos de gran circulación de la capital".

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

FDO.: NICANOR DUARTE FRUTOS

RAUL VERA BOGADO